

# AC/E

ACCIÓN CULTURAL  
ESPAÑOLA

**Política de Cumplimiento Normativo**



## ÍNDICE

---

<b>1. Registro de actualizaciones .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Exposición de motivos .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Ámbito objetivo de aplicación .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Ámbito subjetivo de aplicación .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Objetivos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo .....</b>	<b>6</b>
<b>6. Elementos del Sistema de de Cumplimiento Normativo .....</b>	<b>9</b>
<b>7. Aprobación, entrada en vigor, revisión y modificación .....</b>	<b>11</b>

**1. Registro de actualizaciones.**

<b>Norma interna</b>	<b>1/2023 reguladora de la Política de Cumplimiento Normativo</b>
<b>Redactado</b>	<b>Comité de Cumplimiento Normativo</b>
<b>Aprobado</b>	<b>Consejo de Administración</b>  Fecha de aprobación: 30 de mayo de 2023  Entrada en vigor: 12 de junio de 2023
<b>Versiones Anteriores</b>	-

## **2. Exposición de motivos.**

Acción Cultural Española (AC/E), bajo la denominación de Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A., se constituye como tal el 21 de diciembre de 2010, y es una **sociedad mercantil estatal de capital social íntegramente público** dedicada a impulsar y promocionar la cultura y el patrimonio de España, dentro y fuera de sus fronteras, a través de un amplio programa de actividades. AC/E es, por tanto, un ente del sector público con personalidad jurídica propia, constituido como sociedad anónima, y bajo la coordinación de los ministerios competentes en materia cultural y asuntos exteriores.

Como ente del sector público empresarial del Gobierno de España, AC/E debe desarrollar su actividad conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y servicio al interés general.

Por ello, y en línea con la misión, visión y planificación estratégica de la organización, AC/E ha asumido el compromiso de implementar un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo** dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización, así como de la prevención y reprobación de aquellas conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y reglas de conducta que deben regir cada una de sus líneas de actuación y que se plasman en el Código Ético y de Buen Gobierno corporativo de AC/E.

## **3. Ámbito objetivo de aplicación.**

La presente Política de Cumplimiento Normativo tiene por objeto establecer los **objetivos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo**, así como identificar sus **elementos**, en aras a garantizar el compromiso de AC/E con la prevención, detección y respuesta ante cualquier conducta que suponga un acto contrario a nuestro ordenamiento jurídico y a los compromisos asumidos de manera voluntaria por la compañía.

El Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo desarrolla su actividad con la finalidad de identificar los riesgos de incumplimiento de la organización e impedir que lleguen a materializarse, contando para ello con actuaciones que incluyen la prevención, la detección y la respuesta ante dichos riesgos.

#### **4. Ámbito subjetivo de aplicación.**

Esta Política de Cumplimiento Normativo es de aplicación a todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional.

Se encuentran obligados a observar su cumplimiento tanto los **miembros del Consejo de Administración, personal de alta dirección, directivo y técnico, administrativo y auxiliar, así como el resto de los trabajadores** de AC/E; ya sea personal laboral, por tiempo indefinido o temporal; personas a las que se les haya otorgado una beca durante su periodo de formación; y personas contratadas para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con la organización, durante el período en que estén vinculadas con ésta.

Asimismo, la aplicación de esta Política **podrá hacerse extensiva también a cualquier persona u organización vinculada con AC/E cuando la compañía lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible**, ya sean colaboradores externos, clientes, contratistas, proveedores, Administraciones Públicas -estatal, autonómica y local-, instituciones y organismos de la Unión Europea e internacionales.

#### **5. Objetivos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo.**

AC/E ha hecho suya la voluntad de promover una cultura ética empresarial, basada en el principio de transparencia y tolerancia cero frente a la realización de actos ilícitos, conforme a las mejores prácticas en materia de cumplimiento normativo para implementar un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo eficaz con alcance a todos los ámbitos normativos que son aplicables a las actividades y funciones desarrolladas por la compañía, y, con carácter específico, al ámbito penal.

Los principales objetivos son:

- Formalizar la voluntad de AC/E con el **cumplimiento de la legislación vigente y los compromisos asumidos de manera voluntaria** por la organización. Se deja, por tanto, constancia expresa y pública de la "tolerancia cero" de la compañía frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable. De este modo, se deja constancia expresa de que los objetivos empresariales de AC/E solo pueden ser alcanzados cumpliendo las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico y las normas internas de autoregulación de la organización.
- Prevenir cualquier conducta que sea contraria al ordenamiento jurídico y a los compromisos asumidos de manera voluntaria por la organización, estableciendo las **medidas de diligencia debida** necesarias.
- Elaborar un **mapa de riesgos**, en el que se identifiquen y evalúen los mismos.
- Constituir un sistema de control y supervisión de los riesgos de incumplimiento normativo por parte de la organización para **monitorizar los procesos de vigilancia de los controles** en aras a mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, incluidos los financieros, y establecer las medidas de reacción y corrección que permitan proporcionar una respuesta rápida y eficaz ante posibles situaciones irregulares y/o ilícitas.
- Establecer un **órgano de control interno** de la función de cumplimiento, al que se le ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, y se le ha confiado la responsabilidad de controlar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y su eficacia.
- Evitar sanciones administrativas y/o penales por incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad mercantil de AC/E.

- Promover entre las personas sujetas al Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo el **deber de informar sobre infracciones normativas**, incluidas las relativas al ámbito penal y lucha contra la corrupción, estableciendo los canales necesarios para garantizar los derechos de las personas informantes.
- **Cooperar con los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional** para velar por el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de AC/E.
- Poner a disposición de las personas sujetas al Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo el contenido de todos sus elementos, concienciándoles de su relevancia, y de la necesaria adecuación de sus comportamientos a los valores, principios y reglas generales de conducta que se recogen en el Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E.
- Informar a las personas sujetas al Sistema de Gestión Cumplimiento Normativo que la infracción de las normas internas de la organización puede conllevar la imposición de **medidas disciplinarias y/o sancionadoras**, conforme a lo establecido en la legislación laboral, el convenio colectivo y la normativa interna de la organización.
- Velar para que las relaciones de la compañía con sus grupos de interés estén presididas por conductas de ética empresarial y respeto a la legalidad.

Para un correcto y eficaz funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo es imprescindible que AC/E disponga de recursos humanos, materiales y financieros adecuados y que dicho Sistema de Gestión sea sometido a un proceso de supervisión, actualización y mejora continua en el que se tengan en cuenta, entre otras circunstancias, los cambios legislativos en la normativa de aplicación, las modificaciones de la estructura interna de la organización y/o el conocimiento adquirido por la experiencia práctica de la aplicación del Sistema de Gestión aplicado a la compañía.



## **6. Elementos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo.**

El Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo de AC/E se compone, siguiendo los requisitos que establece la norma UNE-ISO 37301 para la implantación de un Sistema de Gestión de Compliance, de un conjunto de procedimientos y controles que mitigan, previenen y evitan la comisión de riesgos y conductas reprochables o contrarias a nuestro ordenamiento jurídico.

El Sistema abarca el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales de la Entidad, y cuenta para ello fundamentalmente con los siguientes elementos:

- Una **Política de Cumplimiento Normativo**, que pone de manifiesto públicamente la voluntad del Consejo de Administración de AC/E y de su equipo directivo, de mantener una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de la organización de “tolerancia cero” respecto de cualquier conducta éticamente reprochable o ilegal, y, con carácter específico, el rechazo de cualquier hecho constitutivo de tipificación penal.
- Un **Código Ético y de Buen Gobierno**, de obligado cumplimiento, que formaliza el compromiso de AC/E con la ética empresarial, a través de los valores, principios y reglas de conducta que se contienen, y que es la norma fundamental que rige la actividad profesional de las personas en el ámbito de la organización y ante sus grupos de interés. Asimismo, la compañía dispone de un **Código de Conducta de Proveedores**, basado en el Código Ético y de Buen Gobierno, donde se amplían los principios y acciones que deberán seguir los proveedores contratados por AC/E en el desarrollo de sus actividades.

- Un **Órgano de control Interno**, que es el Consejo de Administración de AC/E, al que le corresponde la función de cumplimiento, que tiene, entre sus funciones, la de diseñar, implementar y desarrollar el Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo de la organización, todo ello sin perjuicio de que se sirva de otro u otros órganos internos de apoyo en quien pueda delegar sus funciones.
- Un **Canal Ético y de investigaciones internas**, para que se comunique cualquier incumplimiento de la legislación vigente, incluidos los de naturaleza delictiva, y de los compromisos asumidos por la compañía de los que se tenga conocimiento, que afecten a AC/E, y que hayan sido cometidos por personal de la organización, colaboradores externos, clientes, contratistas, proveedores o terceros con los que AC/E mantenga una relación comercial o profesional directa; además, todo ello garantizando la confidencialidad de todas las denuncias remitidas por esta vía, así como la protección y prohibición de represalias frente a aquellos denunciantes de buena fe.
- Un **Manual del Sistema de Cumplimiento Penal**, con el que se busca establecer las bases para ejercer el control debido sobre las actividades de la organización, cumpliendo de ese modo con las exigencias contempladas en nuestra legislación penal vigente y doctrina jurisprudencial. Para ello, se ha seguido la UNE 19601 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal, que es la norma de referencia que establece, de acuerdo con las mejores prácticas en materia de cumplimiento, los requisitos para prevenir, detectar y gestionar riesgos penales, cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria por la organización.

Es el documento que establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas que establece el artículo 31 bis del Código Penal.

- **Una Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude**, que establece, siguiendo las mejores prácticas en sistemas de gestión antisoborno establecidas por la norma ISO 37001 de Sistemas de Gestión Antisoborno, los requisitos para prevenir, detectar y gestionar riesgos de soborno, cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria por la compañía.

## **7. Aprobación, entrada en vigor, revisión y modificación.**

El Consejo de Administración de AC/E, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2023, previa deliberación de la propuesta elevada por el Comité de Cumplimiento Normativo, acuerda aprobar la presente Política de Cumplimiento Normativo, que entrará en vigor el día 12 de junio de 2023.

La presente Política se pondrá a disposición de todos los miembros de AC/E y grupos de interés a través del portal de transparencia de la página web corporativa.

El Comité de Cumplimiento Normativo será el órgano responsable de elevar al Consejo de Administración las propuestas de revisión y modificación que estime oportunas.



**AC/E**  
ACCIÓN CULTURAL  
ESPAÑOLA

José Abascal, 4. 4º  
28003 Madrid, España  
Teléfono: +34 91 700 4000  
[info@accioncultural.es](mailto:info@accioncultural.es)

[www.accioncultural.es](http://www.accioncultural.es)

Síguenos en



